



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Sucesión intestada artículo 499 y s.s. del C.G.P.
Causante: Laura María Restrepo León.
Interesados: Jesús Darío Restrepo León
Radicado: 05861 40 89 001 2019 000114 00
Asunto: Se accede y Acepta la declaración de repudiación de la herencia manifestada por la libelista LUZ MARINA RESTREPO LEON.
Auto: Sustanciación N°162.

La señora LUZ MARINA RESTREPO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía N°22.200.596, hermana de la causante, fue requerida, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declarara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le hubiere deferido (artículo 1289 del Código Civil), y la misma presentó escrito, manifestando que se había notificado por conducta concluyente y que repudia la herencia (Art.492 del C.G. del P.)

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta que la repudiación es una declaración de voluntad que, si bien en esencia, significa el rechazo por parte del delado a la herencia que se le ha deferido, esto es, es un acto que se ha emitido o exteriorizado conforme a derecho, cumpliendo con todos los presupuestos y requisitos de validez y eficacia exigido por la Ley, este Despacho accede y acepta la declaración de repudiación de la herencia realizada por la señora LUZ MARINA RESTREPO LEÓN, significándole a la libelista que ha dejado de ser parte en el proceso sucesorio, al haberse autoexcluido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 61

Venecia (Ant.) 22 de octubre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO-
Secretaria